



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/82
9 de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones

SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTONIA Y LETONIA

Carta de fecha 9 de febrero de 1993 dirigida al Secretario
General por los Representantes Permanentes de Estonia y
Letonia ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de señalar a su atención lo siguiente.

Cuando el Presidente Boris Yeltsin, comunicó a las Naciones Unidas en carta de fecha 24 de diciembre de 1991 que: "la Federación de Rusia ocupará el lugar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como Miembro de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad y todos los demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas", confiábamos en que, junto con declarar que se asumían esas prerrogativas se reconociera la responsabilidad que entrañaba tan alto cometido en la Organización. Desafortunadamente, no parece ser ese el caso.

Nos referimos a la petición formulada recientemente por la Federación de Rusia de que se distribuya, como documento oficial del 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1993/75, de 7 de enero de 1993), una carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con la que transmitía una declaración del Gobierno de la Federación de Rusia, de fecha 22 de octubre de 1992 en relación con las violaciones de derechos humanos en la República de Estonia. El texto de ese documento es el que había distribuido previamente como comunicado de prensa No. 46 la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas el 26 de octubre de 1992.

Nos referimos también al proyecto de resolución de fecha 4 de febrero de 1993 titulado "Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia" que distribuye en la actualidad la delegación de la Federación de Rusia en el 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra para que sea examinado en relación con el tema 20 del programa provisional titulado "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas".

En estos dos documentos se difunden y reiteran las acusaciones no corroboradas de violaciones de los derechos humanos y privación de las libertades fundamentales que la Federación de Rusia ha hecho anteriormente a nuestros dos países. Creemos que el carácter de esta campaña continuada de acusaciones y denuncias que lleva a cabo la Federación de Rusia entre los diversos órganos de las Naciones Unidas y el momento elegido para hacerlo redundan en grave desmedro de la labor que en este momento realizan dentro del sistema de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa las comisiones de expertos en derechos humanos encargadas de constatar los hechos para determinar la validez de las acusaciones. Creemos que esta actividad es contraria, si no a la letra, sí al espíritu de la tarea que se señala en la resolución sobre este asunto aprobada por consenso en la Asamblea General.

Los Gobiernos de Estonia y Letonia invitaron a estas comisiones de constatación de los hechos a presentar sus informes con la mayor rapidez posible para poder resolverlo. La comisión de las Naciones Unidas a la que se invitó el 26 de septiembre de 1992 a visitar Letonia para constatar los hechos presentó ya su informe sobre la visita efectuada del 27 al 30 de octubre de 1992. La oficina del Secretario General distribuyó un resumen de ese informe el 27 de noviembre de 1992. La misión de expertos de la CSCE que fue invitada a visitar Estonia el 28 de septiembre de 1992, realizó su visita del 2 al 5 de diciembre de 1992 y está preparando el informe con sus conclusiones. Esta semana, el equipo de expertos de derechos humanos de las Naciones Unidas se halla en Estonia, por invitación formulada por el Gobierno el 27 de noviembre de 1992, y estamos a la espera de sus conclusiones.

Desafortunadamente, nuestra confianza y buena fe en cuanto al proceso de constatación de los hechos de las Naciones Unidas, que iniciaron nuestros Gobiernos y que aprobó por consenso el resto de la Asamblea General en su resolución 47/115, se ven ahora quebrantadas dado que es evidente que la Federación de Rusia, (a pesar de su acuerdo anterior) no está dispuesta a dejar que el proceso siga su curso de conformidad con las condiciones convenidas por todos los Estados Miembros en la resolución de la Asamblea General.

No formulamos ninguna objeción cuando la Federación de Rusia pidió que se incluyera un tema adicional en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (A/47/247) que ha concluido recientemente. No obstante, sí expresamos nuestro enérgico desacuerdo y nuestras objeciones respecto del carácter que la Federación de Rusia quería imprimir al asunto con su descripción, en gran medida inflamatoria y cargada de prejuicios, del tema del programa. A pesar de ello, nos colaboramos con la Mesa de la Asamblea General y la Federación de Rusia para incluir el tema con el título "Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia" a los efectos de su examen por la Tercera Comisión y la Asamblea General. De hecho, esperábamos con interés que se tratara y debatiera el asunto en esos foros, pero sólo en ellos tal y como habían aceptado todas las partes interesadas.

Sin embargo, en lugar de que la cuestión se examinara y debatiera en la Tercera Comisión o en la propia Asamblea General, según lo previsto, la Federación de Rusia propuso simplemente que nos sumáramos a su proyecto de resolución en que se pedía a la Comisión de Derechos Humanos que,

/...

en su 49º período de sesiones, examinase toda la información disponible sobre la situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia, comprendidos los informes de las misiones de las Naciones Unidas para la constatación de los hechos en esos países.

Tras intensas negociaciones, conseguimos llegar a un acuerdo en la 53a. sesión de la Tercera Comisión celebrada el 2 de diciembre de 1992. Quedó entendido por todos que el proyecto de resolución presentado por el Presidente (A/C.3/47/L.52) con el título "Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia" constituía un arreglo negociado del asunto. La Tercera Comisión aprobó la resolución del Presidente sin someterla a votación y recomendó a la Asamblea General que la aprobara a su vez por consenso (véase el documento A/47/773) a lo que ésta procedió el 16 de diciembre de 1992 (resolución 47/115).

El elemento central de este texto, aprobado por consenso, era el entendimiento y el acuerdo de todas las partes en las negociaciones de que se permitiría que el proceso de las Naciones Unidas para la constatación de los hechos seguiría su curso habitual hasta el final sin injerencia alguna y que el Secretario General presentaría un informe con los resultados a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Lamentablemente, las gestiones que realiza actualmente la delegación de la Federación de Rusia para incluir la cuestión en el programa de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, menos de dos meses después de que conviniera en el proceso actual, estipulado en la resolución 47/115 de la Asamblea General, hace dudar de su buena voluntad y de que entienda la necesidad de la "diplomacia preventiva" en este asunto.

Señalamos a su atención este asunto y le pedimos que haga distribuir a los Estados Miembros, para su examen e información, la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema "Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia".

(Firmado) Ernst JAAKSON
Embajador
Representante Permanente de la
República de Estonia ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Aivars BAUMANIS
Embajador
Representante Permanente de la
República de Letonia ante las
Naciones Unidas
